



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 21.09.2023

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Ignacio Pavlovsky (h); Néstor A. Camino, Miguel A. Iguacel, Manuel F. García, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Marti.

Se procede a dar lectura del Orden del Día, para que los presentes puedan dar conformidad.

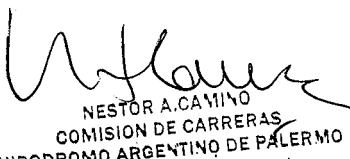
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días viernes 29 y sábado 30 de septiembre próximo inclusive, al jockey JUAN C. RIVAROLA, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto, sin ninguna causa que lo justifique, para la reunión del día domingo 17 de septiembre ppdo., donde debía conducir en la 12ª carrera al S.P.C. "BLACK RABBIT" y ser reincidente en este tipo de faltas.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días viernes 29 y sábado 30 de septiembre próximo inclusive, al jockey aprendiz MATIAS A. MONTE, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto, sin ninguna causa que lo justifique, para la reunión del día domingo 17 de septiembre ppdo., donde debía conducir en la 13ª carrera al S.P.C. "GATA PUCA" y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al jockey JUAN C. NORIEGA, por haber procedido a quitarle los tapones de las orejas al S.P.C. "CHRISTOFLE", durante el desarrollo de la carrera a la altura de los 700 metros de la 7ª carrera del día viernes 15 de septiembre ppdo.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días viernes 29 y sábado 30 de septiembre próximos, al jockey KEVIN BANEGAS, por haber procedido a quitarle los tapones de las orejas al S.P.C. "EVER DADDY", durante el desarrollo de la carrera a la altura de los 800 metros de la 9ª carrera del día viernes 15 de septiembre ppdo., y ser reincidente en este tipo de faltas.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO 1

210923
Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.-, al jockey aprendiz GUILLERMO S. REYNOSO, por haber registrado 800 grs. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 15ª carrera del viernes 15 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "RED TENDERNESS", y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.-, al jockey aprendiz JORGE R. BENITEZ VERA, por haber registrado 700 grs. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 11ª carrera del lunes 18 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "BUY BEST", y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.-, al jockey PABLO D. CARRIZO, por haber registrado 600 grs. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 11ª carrera del lunes 18 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "CHE CASTIZA", y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.-, al jockey JORGE R. BENITEZ VERA, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 6ª y 11ª carrera del día lunes 18 de septiembre ppdo. donde condujo a los S.P.C. "STAR PERICO" y "BUY BEST", respectivamente y ser reincidente en este tipo de faltas. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

APERCIBIR: al jockey aprendiz FABIO E. ESCOBAR, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, luego de disputada la 3ª carrera del domingo 17 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "PONZIO". Asimismo, se le recuerda al profesional que *"Los jockeys que hayan llegado en los seis primeros puestos en la carrera, deberán inmediatamente después de corrida la misma, dirigirse al recinto de la balanza oficial (...) Terminada la carrera el jockey no podrá hablar con persona alguna, hasta después de haberse retirado del Comisariato, una vez verificado el peso y prestado declaración ante las autoridades si hubiese lugar a ellas"*. (Artículo 29, Inciso I del Reglamento General de Carreras).


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 40.000.-, a la entrenadora de S.P.C. Da. MARIA CRISTINA MUÑOZ, por no cumplir con las reglamentaciones vigentes en relación a la presentación del certificado de medicación autorizada (**FENILBUTAZONA-FUROSEMIDA**) del S.P.C. "TOMASITO LEON", inscripto en la 1ª carrera de la reunión del día viernes 18 de agosto de 2023. Se le hace saber a la profesional que , será agregado al legajo la medicación que no fuera declarada.

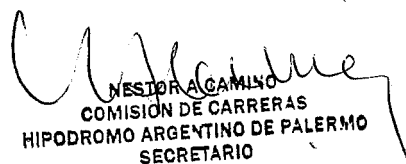
STARTER

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "LALIUS", a cargo del entrenador s.p.c. D. MARTIN P. J. ALBE, por su manifiesta indocilidad dentro del partidador, demorando la largada de la 4ª carrera del día domingo 17 de septiembre ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 17 de septiembre ppdo. y hasta el día 16 de octubre próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "COPETON KING", a cargo de la entrenadora s.p.c. Da. VANESA M. CORTELLA, por negarse a ingresar al partidador en la 9ª carrera del día lunes 18 de septiembre ppdo., lo que motivó el retiro del mencionado S.P.C. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 18 de septiembre ppdo. y hasta el día 17 de octubre próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

CABALLERIZAS Y COLORES

RECONOCER: como propietario de la caballeriza "CARA DE ANGEL" al Señor RODOLFO ESPECHE (D.N.I. N° 8.637.607 / CUIT 20-08637607-6), cuyos colores son: Chaquetilla blanca y negra a rayas verticales, mangas azul, brazal blanco, gorra a cascos.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

TESORERIA PREMIOS CADUCOS

Atento lo solicitado por el Señor Entrenador D. ALEJANDRO NOVGOROSKY (D.N.I. N° 37.253.213), donde consigna no haber cobrado las comisiones correspondientes al S.P.C. "SEMBRADOR LETAL" por su participación en la reunión del día 4 de marzo de 2023; que por razones de fuerza mayor; y este haber caducado; se resuelve, rehabilitar el mismo.

Atento lo solicitado por la Señora Entrenadora Da. MARISA BEATRIZ ARIAS (D.N.I. N° 16.085.670), donde consigna no haber cobrado las comisiones correspondientes al S.P.C. "BISCARA" por su participación en las reuniones de los días 10 de abril de 2022 y 23 de abril de 2022 y al S.P.C. "GUICHO" por su participación en la reunión del día 7 de enero de 2023; que por razones de fuerza mayor; y estos haber caducado; se resuelve, rehabilitar los mismos.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 2023.

VISTO el texto actual del artículo 20 del Reglamento General de Carreras (en adelante "RGC") y;

CONSIDERANDO:

Que, uno de los temas importantes que reclaman pronta actualización es la de modernizar el texto del RGC, adecuándolo a la realidad y exigencias actuales;

Que, en tal sentido, la redacción actual del artículo 20 del RGC establece que deberán competir en "yunta" o "parejas" todos aquellos ejemplares que pertenezcan a un mismo propietario o sean atendidos por el mismo cuidador;

Que, conforme se puede apreciar, tal previsión normativa tenía un claro objetivo: proteger la transparencia deportiva, la que podría verse menoscabada en el supuesto de que se pudiese utilizar uno o varios de los ejemplares para alterar el desarrollo natural de una carrera (molestia a uno o más caballos competidores, etc.);

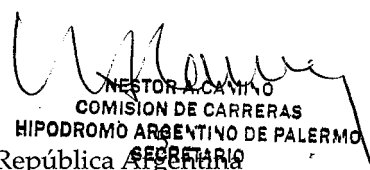
Que, sin embargo, con el paso del tiempo esta Comisión viene notando que los alcances de la norma terminan resultando excesivos, pues abarcan supuestos en los cuales no es posible presumir *per se* la existencia de ese riesgo temido, como por ejemplo en el caso de dos ejemplares del mismo entrenador;

Que esta postura viene siendo convalidada tanto a nivel nacional como internacional, donde varios hipódromos han morigerado sus reglamentos de manera restringir los supuestos en los cuales corresponda la competencia en yunta o pareja;

Que, a modo de ejemplo, podemos nombrar los casos de Chile, Brasil y los Estados Unidos en el continente americano y Francia, Inglaterra e Irlanda en Europa, donde se eliminó las yuntas para el caso de ejemplares presentados por un mismo entrenador, o bien de un mismo propietario.

Que, asimismo, se han ido agregando en el tiempo nuevos medios (correo electrónico, sistema web y sistemas remotos) para solicitar inscripciones de SPC, ratificarlos o borrarlos, por parte de los entrenadores, propietarios y personas autorizadas; como así también, la confirmación de los compromisos de monta que deben realizar los jockeys, lo que hace conveniente que se plasmen en el RGC;

Que, evaluados estos conceptos, es recomendable reemplazar el actual texto del RGC, para que sea de aplicación a la mayor brevedad posible;


NESTOR A. CAYULA
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que, conforme lo dispone el inc. VII del art. 1 del RGC, la modificación de este último podrá ser propuesta al Organismo de Contralor mediante Resolución de la Comisión de Carreras adoptada por mayoría de dos tercios de votos de los miembros presentes;

Por ello, en uso de las facultades que le otorga el artículo del RGC citado en el párrafo precedente, la Comisión de Carreras, en su sesión de la fecha,

RESUELVE:

1º.- Elevar a Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (en adelante "LOTBA") la propuesta del reemplazo completo del Artículo 20 del RGC conforme el texto alternativo que a sus efectos se transcribe como Anexo a la presente, con vigencia a partir de la reunión del día sábado 14 de octubre próximo;

2º.- En virtud del nuevo texto propuesto para el Artículo 20, se hace necesario también modificar, parcialmente, los textos de los Artículo 38, inc. IV, del RGC, y 57, por los siguientes:

"Artículo 38.- DE LOS RECLAMOS (...) IV: Si se formulase un reclamo contra la edad o calificación de un caballo y del examen del animal, el cargo resultará exacto, la Comisión procederá de acuerdo con el Art. 20, inc. XXII"

"Artículo 57.- EXCEPCIONES: No son obligatorias las disposiciones de los Artículos 8 (incisos I y III; 9 (completo, salvo el inciso I, apartado a); 11 (incisos I y II apartado a); 20 (inciso XXII); 21 (inciso III) y 45 (inciso II, c, 2.8)"

3º.- Girar las actuaciones pertinentes a LOTBA, para que este organismo de contralor proceda al tratamiento de las propuestas de modificación, previo a su autorización, publicación y puesta en vigencia a la brevedad posible y disponga el acto resolutivo que avale esta decisión;

4º.- Comuníquese a todas las Entidades relacionadas con la actividad y dese activa difusión a este trámite;

5º.- Protocolícese y Regístrese.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

ANEXO

Artículo 20. De la inscripción.

- I. No será admitida inscripción alguna de caballos por parte de personas a las cuales la Comisión de Carreras no haya reconocido como propietario de caballeriza. La inscripción de un caballo debe hacerse por su propietario o persona debidamente autorizada ante la Comisión de Carreras siendo el primero responsable a los efectos de este Reglamento. Se presume que todo entrenador a cargo de un caballo tiene autorización del propietario del mismo para su inscripción correspondiente salvo manifestación expresa en contrario formulada por escrito.

La inscripción se realizará en forma personal o por cualquier otro medio electrónico ante el Departamento Hípico. También podrá hacerse en forma remota en el sitio Web del Hipódromo, estableciéndose las vías y formalidades de la inscripción, dando la correspondiente difusión.

- II. Las anotaciones y ratificaciones de cada caballo deben depositarse en la Gerencia Hípica del Hipódromo Argentino y en los lugares determinados por la Comisión de Carreras antes de la hora fijada para la apertura de cartas, acompañadas, si existiera, del valor de la entrada establecido en el programa de inscripciones. Para la validez y aceptación de la inscripción o ratificación es indispensable que en el momento de efectuarse ésta, el caballo se encuentre a cargo de un entrenador con licencia otorgada por los Hipódromos Argentino de Palermo, San Isidro o La Plata, o de un profesional con licencia de entidades oficiales argentinas o extranjeras comprendido en el Artículo 7, Inciso IV del presente Reglamento.

- III. Transcurrida la hora señalada para la apertura, no se admitirá inscripción alguna.

No serán tomadas en cuenta las que lleguen después de aquel término, aún en el caso de que el retardo pueda ser justificado por razones de fuerza mayor o no hayan sido realizadas por los medios electrónicos auténticos y/o de manera remota por el sistema web del hipódromo.

- IV. Las cartas de inscripción, ratificación o forfait deberán tener la denominación, el premio y el nombre del animal; en lo que se refiere a la inscripción, deberá constar, además, el nombre y apellido del capataz, del peón y del sereno y en todos los casos, deben ser firmadas por el propietario de la caballeriza, el entrenador o la persona autorizada por éstos, salvo cuando sean realizadas vía Web en cuyo caso se seguirán las formalidades que se prescriba en el medio electrónico.

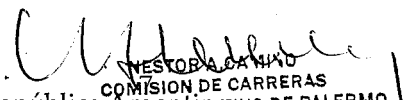
En las pruebas clásicas toda persona que inscriba un caballo será responsable por las inscripciones que efectúa y pagará su importe o valor de la entrada, si lo hubiere, y garantizará debidamente dicho pago.

El Hipódromo podrá rechazar las inscripciones cuando existan deudas pendientes por inscripciones respecto del mismo equino o de un mismo propietario aun cuando estuvieren generadas en otros equinos.

- V. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones precedentes, todo propietario, entrenador o persona debidamente autorizada, al inscribir el caballo, deberá presentar el compromiso de monta que se formalizará obligatoriamente por escrito, con la firma del entrenador y jockey respectivos para cada carrera determinada, al mismo tiempo del plazo establecido para recibirse los forfaits.

210923

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar


NESTOR A. CANINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



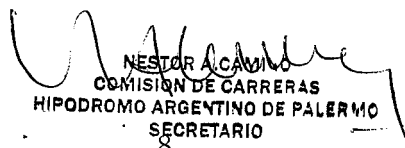
HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Asimismo, los compromisos de montas podrán ser presentados por otros medios, ya sean electrónicos y/o remotos, pero en todos los casos deberán estar confirmados por la persona responsable del caballo (propietario, entrenador o persona autorizada) y por el jockey.

La Comisión de Carreras dispondrá el día y hora en que vencerá el plazo para la presentación obligatoria de los compromisos de montas, datos que figurarán en el programa mensual de inscripciones.

- VI.** *El propietario o entrenador no podrá dejar de utilizar los servicios del jockey comprometido salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas a juicio exclusivamente de la Comisión de Carreras o del Comisariato.*
- VII.** *El jockey que después de haber suscripto el compromiso de monta con un entrenador se rehusara cumplirlo, sin causa justificada, será suspendido. En caso reincidencia podrá aplicársele la pena de retiro de licencia o inhabilitación.*
- VIII.** *No puede efectuarse modificación alguna en una inscripción después de corrido el término fijado para recibirlo, ni aun cuando pudiera alegarse o justificarse razones de fuerza mayor; de otra manera la inscripción deja de tener validez.*
- IX.** *El caballo inscripto fuera de las condiciones del programa o contrariando las disposiciones de este Reglamento, no podrá correr, y quien lo haya inscripto perderá la entrada.*
- X.** *Salvo estipulación de lo contrario, la inscripción de un caballo en un premio a reclamar, debe establecer -además de las indicaciones previstas en el presente capítulo- la suma por la cual el caballo se pone en venta. Si esa suma no ha sido mencionada, se considerará que el caballo es puesto en venta con el precio más alto fijado en las condiciones de la carrera.*
La inscripción es nula si en ella se menciona un precio de venta distinto al de los señalados en las condiciones de la carrera.
- XI.** *El caballo al cual se inscriba en una carrera común o especial o se ratifique en una prueba clásica tendrá que hallarse registrado en el Stud Book Argentino a nombre de quien lo anote o ratifique, sea en el carácter de propietario o persona autorizada para hacerlo correr.*
Si en el momento de efectuarse la inscripción o ratificación del caballo no se encontrara registrado en la forma que se establece, se admitirá como máximo plazo el primer día hábil siguiente al de la inscripción, hasta las 14 horas, para que el interesado regularice su situación ante el Stud Book Argentino. Si vencido este término improrrogable no se hubiere llenado el requisito exigido en el presente párrafo, la inscripción o ratificación no tendrá validez; el caballo quedará automáticamente eliminado del programa oficial y el interesado perderá el valor total de la entrada si la hubiere.
- XII.** *Los caballos que actúen en carreras de cualquier hipódromo deberán hacerlo con el nombre de origen registrado en el Stud Book Argentino.*
Después de haber sido inscripto por primera vez un caballo, con su nombre de origen, bastará con designarlo por su nombre en las siguientes inscripciones.


NESTOR A. CAVILLO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

El Stud Book Argentino podrá autorizar el cambio de nombre de un caballo, de acuerdo a las normas previstas para ello en su propio reglamento.

- XIII.** *Cuando el caballo que se inscribe provenga del extranjero deberá presentarse, además de lo preceptuado en el Inciso XI del presente artículo, los documentos debidamente legalizados que acrediten la situación de aquél y, en caso de ser ganador, el número de carreras corridas y ganadas y la suma obtenida en premios.*

La conversión a pesos de las sumas ganadas en el extranjero se hará tomando como base el tipo de cambio "comprador" que fije el Banco Central de la República Argentina para la exportación de caballos de carrera, el día de la entrada del caballo al país, sin computarse las fracciones de centavos. A ese efecto, los propietarios deberán, acompañado a los certificados de propiedad, filiación y foja de servicios, un documento extendido por autoridad competente en que se haga constar la fecha de entrada.

Si ocurriera que entidades similares se negaran a extender los certificados por las carreras y sumas ganadas, esos cálculos serán tomados de los Calendarios de Carreras correspondientes. Asimismo, podrá exigirse a los propietarios una declaración jurada sobre los premios ganados por sus caballos en esas sociedades.

Faltando cualquiera de los requisitos exigidos por este Reglamento, la inscripción será nula y el propietario perderá el importe total de la entrada.

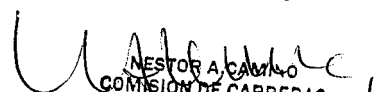
- XIV.** *La inscripción podrá hacerse condicionalmente por correo electrónico o personalmente en el Departamento Hípico y que venga acompañado con la constancia del importe de aquella, si la hubiere, debiendo cumplirse, tres días antes de la carrera, con todos los requisitos exigidos para la inscripción en debida forma, bajo pena de pérdida de la entrada y de que quede sin efecto la inscripción.*

- XV.** *La inscripción de un caballo debe hacerse por su propietario o persona debidamente autorizada ante la Comisión de Carreras, siendo el primero responsable a los efectos de este Reglamento.*

- XVI.** *Un propietario de caballeriza y/o un entrenador pueden inscribir varios caballos en una carrera, a menos que el programa respectivo establezca lo contrario.*

- XVII.** *La inscripción, ratificación, forfait y compromisos de monta podrán ser realizados personalmente o por medios electrónicos, desde el interior del País, o cualquier otro medio igualmente auténtico a criterio de la Comisión de Carreras. Estos procedimientos tendrán validez solo en caso de ser recibidos por el Departamento Hípico dentro de los plazos fijados por la Comisión de Carreras para cada uno de ellos. Asimismo, la Comisión de Carreras, podrá disponer que las gestiones referidas a inscripciones, compromisos de monta, sanidades, borrados, comunicación de tratamientos, así como otros trámites y gestiones, se realicen vía comunicación electrónica en el propio Departamento Hípico y/o en forma remota.*

- XVIII.** *En todas las carreras organizadas por el Hipodromo Argentino de Palermo (carreras comunes, especiales, handicaps y clásicos), los propietarios podrán inscribir y hacer participar sus caballos sin limitaciones de número y participarán en forma individual, a los efectos de los dividendos, sin formar pareja o "yunta".*


NESTOR A. CAMILLO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Los caballos que estén a cargo de un mismo entrenador, aunque pertenezcan a distintos dueños, participarán en forma individual, a los efectos de los dividendos, sin formar pareja o "yunta".

La Comisión de Carreras tiene la facultad de permitir que compitan en pareja o "yunta" los caballos, cuando por situación de totalización de las apuestas así lo requiera, participando como un sólo caballo, pero sólo a los efectos de los dividendos.

XIX. *Es facultad de la Comisión de Carreras anular una o más carreras por razones de mejor programación, a juicio exclusivo de la misma.*

Para que los inscriptos puedan ser computados, es indispensable que se hallen dentro de las condiciones de la carrera en el momento de la inscripción.

La exigencia del mínimo de inscriptos o ratificados quedará a juicio de la Comisión de Carreras en las pruebas que forman parte del programa clásico.

En las carreras anuladas se devolverá el importe de la inscripción, si lo hubiera.

Las carreras anuladas podrán ser sustituidas por otra de nuevas condiciones y premios o totalmente suprimidas.

XX. *Podrán ser divididas en dos o más turnos las pruebas que reúnan un elevado número de inscriptos. Si en una de dichas carreras se hubieran inscriptos caballos de un mismo propietario o de distinto propietario, pero a cargo del mismo entrenador, los caballos podrán ser separados de modo que cada uno de ellos se considere inscripto en turno distinto.*

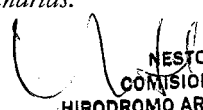
XXI. *Para la calificación de los caballos inscriptos podrá requerirse de los propietarios todos los justificativos que se considere necesarios. Las autoridades no son responsables si antes del día de su realización admiten como calificado en una determinada carrera a un caballo que no llene las condiciones especiales de ese premio, como consecuencia de hechos no llevados a su conocimiento, o sí, el día de la carrera, admiten en ella a un caballo que haya cesado de llenar sus condiciones. En ambos casos la responsabilidad de la no calificación recae exclusivamente sobre el propietario del caballo.*

Cuando un caballo gane una o más carreras hallándose dentro de las condiciones de admisión, éstas serán válidas aún en el caso de que después de esos triunfos se le adjudique, por distanciamiento, alguna otra prueba disputada por él anteriormente.

XXII. *Si un caballo fuera inscripto en una carrera con engaño o bajo filiación falsa, bien sea que corra o no, será descalificado y su dueño será anotado en el libro de caballerizas, haciéndose constar la infracción cometida, estando obligado a reintegrar el dinero recibido por premios en todas las carreras que hubiera corrido en las mismas condiciones.*

Si el dueño del caballo justificase que el engaño proviene del criador, los animales que están en poder del mismo podrán ser también descalificados.

XXIII. *Salvo manifestación expresa en contrario, la transferencia de un caballo se entenderá hecha con las inscripciones que tuviera en premios clásicos, carreras especiales y ordinarias.*


NESTOR A. CAMINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Cuando se transfiera la propiedad de un caballo, ésta se entiende, incluir la inscripción Clásica si la tuviere y con las sanciones que se hubiera hecho acreedor y que estuviese cumpliendo.

- XXIV.** *En los Hipódromos donde rija el presente Reglamento, se entiende que en todas las carreras solo podrán tomar parte los caballos inscriptos en el Stud Book Argentino como Sangre Pura de Carreras.*
- XXV.** *Los interesados que lo desearan podrán requerir en la Gerencia Hípica del hipódromo, en horas hábiles, un recibo del importe de la inscripción realizada.*
- XXVI.** *Una vez realizada la apertura de cartas, ningún caballo inscripto podrá ser ejercitado juntamente con otro anotado en la misma carrera.*


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO